

DEV

**PREVIO A PROVEER ACREDITE PERSONERÍA CON LA QUE
ACTÚA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-159-2022

Santiago, 07 de noviembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-159-2022**, de fecha 10 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Zócalo Uno Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. La antedicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionado en la oficina de Correos de Chile respectiva, con fecha 17 de agosto de 2022.

2. Que, con fecha 12 de octubre de 2022, Guillermo Pizarro Gatica, realizó una presentación sin mediar ningún antecedente que permitiera acreditar poder de representación para actuar en el presente procedimiento.

3. Debido a lo anterior, deberá acompañar los antecedentes pertinentes que den cuenta del poder de representación de Guillermo Pizarro Gatica o, en su defecto, realizar una nueva presentación suscrita por quien/es si cuenta/n con la calidad de representante de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19.880 en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, ratificando la presentación realizada con fecha 12 de octubre de 2022.



RESUELVO:

I. PREVIO A PRONUNCIARSE sobre su presentación de fecha 12 de octubre de 2022, ACREDITAR IDENTIDAD Y PERSONERÍA de quien ejerce la representación legal de Zócalo Uno Limitada, en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, en la forma que a continuación se señalará.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Zócalo Uno Limitada, domiciliado en av. Las Condes N° 9792, oficina N° 1302, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, al interesado del presente procedimiento.

Monserrat Estruch F.

**Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

FGH/MPCV

Carta Certificada:

- Representante legal de Zócalo Uno Limitada, av. Las condes N° 9792, oficina N° 1302, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Correo Electrónico:

- Matías Villanueva Abogasi, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-159-2022

